



**Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación**

Distr.: General
22 de mayo de 2008

Español
Original: Inglés

**Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento
de consentimiento fundamentado previo aplicable
a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos
objeto de comercio internacional
Conferencia de las Partes
Cuarta reunión
Roma, 27 a 31 de octubre de 2008
Tema 7 del programa provisional *
Informe de las actividades de la Secretaría**

Actividades de la Secretaría

Nota de la Secretaría

1. En el anexo de la presente nota figura un informe preparado por la Secretaría de sus actividades durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2008, llevadas a cabo en cumplimiento de su mandato establecido en el Convenio y siguiendo instrucciones de la Conferencia de las Partes.
2. La Conferencia de las Partes tal vez desee:
 - a) Examinar y tomar nota de la labor realizada por la Secretaría;
 - b) Tener en cuenta la labor realizada por la Secretaría al examinar el proyecto de presupuesto para el bienio 2009–2010.

* UNEP/FAO/RC/COP.4/1.

Anexo

Actividades de la Secretaría del 1º de mayo de 2006 al 30 de abril de 2008

Introducción

1. A menos que se indique lo contrario o que sea evidente en el contexto, en el presente informe se exponen las actividades realizadas por la Secretaría durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2008.
2. Durante este período, el Sr. Maged Younes se desempeñó como Secretario Ejecutivo Interino de la oficina del Convenio en Ginebra hasta noviembre de 2007, momento en que el Sr. Donald Cooper asumió su nombramiento como nuevo Co-Secretario Ejecutivo. El Sr. Peter Kenmore asumió el cargo de Co-Secretario Ejecutivo en Roma en febrero de 2007.
3. Las funciones de la Secretaría se definen en el párrafo 2 del artículo 19 del Convenio de Rotterdam. Para facilitar la consulta, las principales actividades de la Secretaría se describen en la presente nota en relación con esas funciones.

I. Reuniones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

A. Tercera reunión de la Conferencia de las Partes

4. La Secretaría dispuso lo necesario para celebrar la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en Ginebra del 9 al 13 de octubre de 2006. Asistieron a la reunión más de 450 participantes, en representación de más de 110 gobiernos y algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas. Los documentos pertinentes de la reunión, entre ellos 25 documentos de debate y algunos documentos informativos, se enviaron a todos los gobiernos por lo menos 60 días antes de la reunión en cumplimiento del reglamento y también se publicaron en el sitio web del Convenio en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según el caso. El informe de la reunión se publicó con la signatura UNEP/FAO/RC/COP.3/26, que se distribuyó a todas las partes y los observadores y figura en el sitio web del Convenio.
5. La Secretaría se ocupó de los preparativos de viaje para que asistiera a la reunión un representante de cada parte que es país en desarrollo o país de economía en transición.
6. En los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/14 a 20 se reproducen informes detallados sobre algunas cuestiones planteadas en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, que se examinarán en relación con el tema 6 del programa provisional.
7. En su decisión RC-3/6, la Conferencia de las Partes pidió a la Mesa que, en colaboración con la Secretaría, examinara los adelantos realizados y pasara revista a las prioridades establecidas para las actividades específicas de asistencia técnica a mediados del bienio. La Secretaría dispuso que se celebrara una reunión de la Mesa en Ginebra los días 13 y 14 de marzo de 2008 en la que se examinó el informe solicitado sobre la marcha de las actividades de asistencia técnica. La Mesa expresó su reconocimiento por los adelantos alcanzados por la Secretaría en la ejecución del programa de trabajo aprobado.
8. De conformidad con lo solicitado por la Conferencia de las Partes en su decisión RC-3/6, la Secretaría elaboró un formulario uniforme de notificación de exportaciones que facilitara la aplicación del artículo 12 del Convenio. El formulario se ha ensayado sobre el terreno en determinados países y en cursillos subregionales. La versión definitiva se distribuyó a todas las partes en junio de 2008 por conducto de sus autoridades nacionales designadas y se publicó en el sitio web del Convenio.

B. Tercera reunión del Comité de Examen de Productos Químicos

9. La tercera reunión del Comité de Examen de Productos Químicos se celebró en Roma del 20 al 23 de marzo de 2007. Presidió la reunión la Sra. Bettina Hitzfeld (Suiza) y asistieron los 31 miembros del Comité. Asistieron también a la reunión 28 observadores de gobiernos y algunos observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (principalmente de la industria).

10. La Secretaría prestó asistencia a distintos miembros del Comité y gestionó el viaje de miembros que recibían apoyo y provenían de países que no pertenecían a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
11. La Secretaría, con la Mesa del Comité de Examen de Productos Químicos, emprendió un examen preliminar de las notificaciones y los documentos de apoyo sobre los productos químicos propuestos para su inclusión en el Convenio y propuso prioridades para el examen por el Comité entre períodos de sesiones.
12. Los documentos de la reunión se enviaron en forma impresa directamente a los miembros del Comité; la mayoría de esos documentos estuvieron listos más de seis semanas antes de la reunión. Los documentos presentados con retraso se entregaron a los miembros del Comité en forma impresa y electrónica y se distribuyeron ejemplares de éstos al comenzar la reunión. Todos los documentos se publicaron en el sitio web del Convenio, en que más de 33 documentos están a disposición de los miembros del Comité y los observadores para su examen.
13. El Comité examinó ocho notificaciones y los documentos de apoyo pertinentes en relación con cinco productos químicos. Sólo una de las notificaciones cumplía todos los criterios del anexo II, y se preparó una justificación respecto de ésta que figura como anexo del informe de la reunión.
14. El informe de la reunión se publicó con la signatura UNEP/FAO/RC/CRC.3/15, que se distribuyó a todos los miembros del Comité y observadores, y está disponible en el sitio web del Convenio. El informe de la reunión se reproduce en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/7.

C. Cuarta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos

15. La cuarta reunión del Comité de Examen de Productos Químicos se celebró en Ginebra del 10 al 13 de marzo de 2008. Presidió la reunión la Sra. Hyacinth Chin Sue (Jamaica) y asistieron 27 miembros del Comité. También asistieron a la reunión 26 observadores de gobiernos y algunos observadores de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (principalmente de la industria).
16. Como seguimiento de la decisión RC-3/2, la Secretaría trabajó con los gobiernos en la designación de 14 nuevos expertos mediante la provisión de los formularios de conflictos de intereses, entre otras cosas. También facilitó el cambio de designación de un experto del Canadá.
17. La Secretaría prestó asistencia a distintos miembros del Comité y gestionó el viaje de miembros que recibían apoyo y provenían de países que no pertenecían a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.
18. La Secretaría, con la Mesa del Comité de Examen de Productos Químicos, emprendió un examen preliminar de las notificaciones y los documentos de apoyo sobre los productos químicos propuestos para su inclusión en el Convenio y propuso prioridades para el examen por el Comité entre períodos de sesiones.
19. Los documentos de la reunión se enviaron en forma impresa directamente a los miembros del Comité; la mayoría de esos documentos estuvieron listos más de seis semanas antes de la reunión. Los documentos presentados con retraso se entregaron a los miembros del Comité en forma impresa y electrónica y se distribuyeron ejemplares de éstos al comenzar la reunión. Todos los documentos se publicaron en el sitio web del Convenio, en que más de 32 documentos están a disposición de los miembros del Comité y los observadores para su examen.
20. A fin de prestar asistencia a los nuevos miembros del Comité, la Secretaría, en colaboración con algunos miembros experimentados del Comité, presentó el mandato del Comité de Examen de Productos Químicos y los procedimientos de trabajo y orientación de políticas elaborados para el funcionamiento del Comité.
21. El Comité examinó diez notificaciones y los documentos de apoyo pertinentes en relación con seis productos químicos. Llegó a la conclusión de que por lo menos dos de las notificaciones sobre el alaclor y el aldicarb, así como una notificación sobre el carbaril, cumplían todos los criterios del anexo I del Convenio. Se prepararon justificaciones respecto de éstas y se las incluyó como anexos del informe de la reunión.
22. Se establecieron grupos de redacción entre períodos de sesiones para que prepararan documentos de orientación para la adopción de decisiones sobre el aldicarb y el alaclor. La composición y los planes de trabajo de los grupos de redacción se incluyeron en forma de anexos del

informe de la reunión. Desde la reunión la Secretaría ha colaborado estrechamente con los grupos de redacción en la elaboración de los documentos.

23. El informe de la reunión se ha publicado con la signatura UNEP/FAO/RC/ CRC.4/11, que se distribuyó a todos los miembros del Comité y observadores, y está disponible en el sitio web del Convenio. El informe de la reunión se reproduce en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/7.

II. Facilitación de la asistencia a las partes en la aplicación del Convenio

24. La Secretaría ha seguido trabajando para facilitar la asistencia a las partes en la aplicación del Convenio. A continuación se describen las principales actividades de la Secretaría a este respecto.

A. Asistencia técnica

25. El documento UNEP/FAO/RC/COP.4/16 contiene información pormenorizada sobre las actividades de la Secretaría en la aplicación de la decisión RC-3/6. Incluye además datos exhaustivos sobre el número y los tipos de cursillos (nacionales y subregionales) y sobre actividades de asistencia técnica de otra índole realizados por la Secretaría. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/17 figura el plan de trabajo propuesto para el bienio 2009–2010, junto con un presupuesto indicativo.

26. La Secretaría ha seguido trabajando con las oficinas regionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para promover un enfoque regional de la aplicación del Convenio y aumentar la visibilidad de éste como instrumento para prestar asistencia en la gestión de los productos químicos. La Secretaría también ha seguido trabajando con el grupo de expertos regionales establecido en 2005 que la apoyan en la realización de actividades de asistencia técnica. En octubre de 2007 se celebró en Ginebra una reunión con ese grupo. Estas medidas se encaminan tanto a mejorar la prestación de asistencia técnica como a aumentar la eficacia de la Secretaría.

B. Facilitación del intercambio de información

27. La Secretaría ha actualizado y modificado el sitio web del Convenio de Rotterdam (<http://www.pic.int>) y lo ha utilizado para distribuir información, entre otras cosas, sobre los próximos cursillos, material de orientación, documentos de orientación para la adopción de decisiones y la lista de contribuciones aportadas al Fondo Fiduciario General, incluidas las contribuciones hechas para los años 2007 y 2008, así como los documentos de las reuniones de la Conferencia de las Partes y del Comité de Examen de Productos Químicos. A medida que se van terminando, los informes de los cursillos se publican en el sitio web. Además, la información presentada por las partes sobre las evaluaciones nacionales de los riesgos o sobre alternativas disponibles para los productos químicos incluidos en la lista del anexo III también puede difundirse en el sitio web mediante el mecanismo de intercambio de información.

28. El sitio web incluye las Circulares CFP (consentimiento fundamentado previo) y acceso a la base de datos CFP, que contiene información sobre puntos de contacto oficiales, autoridades nacionales designadas, notificaciones de adopción de medidas reglamentarias firmes, propuestas en relación con las formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y respuestas de países importadores de productos químicos enumerados en el anexo III.

29. Para mejorar aún más el acceso a la información disponible en el sitio web, la Secretaría ha revisado detenidamente las secciones sobre productos químicos y asistencia técnica y ha mejorado el acceso a la base de datos CFP. Se ha informado a los participantes en reuniones nacionales y subregionales acerca de estas revisiones para garantizar que tengan plena conciencia de la información disponible sobre los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos en virtud del Convenio y para recabar opiniones sobre la forma en que podría seguir modificándose el sitio web para atender a sus necesidades.

30. Se ha revisado la sección de productos químicos del sitio web para facilitar el intercambio de información sobre los productos químicos que recaen dentro del ámbito del Convenio. Se ha elaborado un resumen en forma de cuadro de los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos por lo menos en una parte que incluye enlaces directos con el resumen de las notificaciones de medidas reglamentarias firmes publicadas en la Circular CFP.

31. Un subconjunto de estos productos químicos incluye los que han sido considerados por el Comité de Examen de Productos Químicos y respecto de los cuales se ha llegado a la conclusión de que cumplen los criterios del anexo II del Convenio. Se presenta un resumen en forma de cuadro de estos productos químicos con enlaces directos a las notificaciones originales, los documentos de apoyo y las justificaciones¹, cuando están disponibles.

32. Otro subconjunto de estos productos químicos corresponde a aquéllos cuya inclusión en el anexo III ha sido recomendada por el Comité de Examen de Productos Químicos, pero respecto de los cuales la Conferencia de las Partes aún no ha adoptado una decisión. Para facilitar el acceso a la información sobre estos productos químicos, incluidas las notificaciones originales de la medida reglamentaria firme, los documentos de apoyo pertinentes, la justificación y el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, se ha creado una nueva subsección en el sitio web del Convenio de Rotterdam. El documento UNEP/FAO/COP.4/12 sobre oportunidades de intercambio de información sobre productos químicos recomendados por el Comité de Examen de Productos Químicos, que contiene un examen de la información disponible sobre este subconjunto de productos químicos, se examinará en relación con el tema 5 del programa.

33. La sección de asistencia técnica del sitio web se ha revisado y reorganizado por bienio. La información para el período 2007-2008 se ha organizado conforme a las cinco categorías de actividades que se esbozan en la decisión RC-3/6. Para facilitar aún más el acceso a los informes de estas reuniones, se ha elaborado un mapa interactivo que permite la búsqueda por región o por país.

34. Por último, como se observó *supra*, el acceso a la base de datos CFP se ha ampliado para incluir resúmenes de todas las notificaciones completas presentadas a la Secretaría después de septiembre de 1998 y ahora las búsquedas pueden realizarse por nombre del producto químico o por país. Todas las respuestas de países importadores en relación con los productos químicos que figuran en el anexo III recibidas por la Secretaría pueden buscarse por nombre del producto químico o por país.

C. El kit de recursos

35. El kit de recursos tiene por objeto prestar asistencia a los países en la aplicación del Convenio. Está dirigido al público en general, las autoridades nacionales designadas, otras partes interesadas y asociados. Incluye material de concienciación, orientación técnica, material formativo y fuentes de información específica sobre productos químicos y gestión de productos químicos. Se han actualizado o ampliado varias secciones para reflejar la experiencia adquirida.

36. Se ha preparado en español, francés e inglés un nuevo folleto titulado “Hacia un Comercio Responsable” y antes de fines de 2008 éste estará disponible en árabe, chino y ruso. Se actualizó y modificó el formato de un folleto que contiene información sobre los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo y se lo reimprimió en español, francés e inglés; antes de fines de 2008 estará disponible en árabe, chino y ruso.

37. También se publicaron versiones en distintos idiomas de documentos de orientación existentes. El documento “Guía para las autoridades nacionales designadas sobre el funcionamiento del Convenio de Rotterdam”, así como un volante sobre los pasos hacia la ratificación y la “Circular CFP: Guía para el usuario”, ahora están disponibles en árabe y ruso, además de español, francés e inglés.

38. Además, los estudios de casos desde una perspectiva jurídica de Etiopía, Ghana y Jamaica que se han elaborado como complemento de la “Guía sobre la elaboración de normas nacionales para la aplicación del Convenio de Róterdam”, así como la Guía propiamente dicha, también estarán disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los estudios de casos de las aduanas de Jamaica y Suiza están disponibles en español, francés e inglés.

39. Se han elaborado guías informativas sobre distintos temas, como los códigos del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas y la forma de acceder a la información sobre los productos químicos prohibidos o rigurosamente restringidos en virtud del Convenio. El nuevo formulario uniforme de notificación de exportaciones que se mencionó anteriormente se ha distribuido a todas las partes y se ha incluido en la sección C del kit de recursos.

¹ En los casos en que el Comité de Examen de Productos Químicos ha determinado que las notificaciones cumplen los criterios del anexo II del Convenio, se prepara una justificación en que se explica la forma en que se han cumplido los criterios. Esta justificación forma parte del informe de la reunión del Comité de Examen de Productos Químicos.

40. El material formativo que figura en la sección D del kit de recursos se centra en los principales elementos operacionales del Convenio e incluye una presentación en PowerPoint y notas informativas. El material se actualizará para fines de 2008 a fin de reflejar las observaciones de los países. Se complementará mediante un curso interactivo de aprendizaje electrónico sobre el funcionamiento del Convenio de Rotterdam elaborado con el objeto de facilitar el aprendizaje autodirigido, principalmente para las autoridades nacionales designadas. Se ensayó sobre el terreno el prototipo del curso de aprendizaje electrónico, que se pondrá a prueba en un CD-ROM y se incluirá en la sección D del kit de recursos.

41. La sección E del kit de recursos sobre información intersectorial fue objeto de una revisión pormenorizada. Se han puesto a disposición de las partes diferentes fuentes de información que podrán proveerles asistencia en el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de la gestión de productos químicos, así como en la evaluación de los productos químicos. Esta sección comprende la gestión general de productos químicos, la evaluación de los riesgos de productos químicos peligrosos y las fuentes de información sobre productos químicos peligrosos, y estará disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

42. El kit de recursos se ha reproducido y distribuido regularmente a las nuevas autoridades nacionales designadas y asociados, así como en cursillos y a pedido de los interesados. Se invita a los participantes en reuniones nacionales y subregionales a que formulen observaciones sobre la utilidad general del kit de recursos para que éste pueda seguir actualizándose en respuesta a sus necesidades. La Secretaría recibió apoyo financiero de la Unión Europea para publicar versiones de los documentos en otros idiomas y reproducir el kit de recursos.

III. Coordinación con las Secretarías de otros órganos internacionales

43. Como parte de sus actividades básicas, la Secretaría colabora estrechamente con las Secretarías de los demás órganos internacionales pertinentes. A continuación se esbozan algunas de las actividades principales.

A. Labor entre períodos de sesiones relacionada con las sinergias entre los Convenios de Rotterdam, Estocolmo y Basilea

44. De conformidad con la decisión RC-3/8, la Secretaría prestó apoyo a las tres reuniones del grupo de trabajo conjunto especial sobre la mejora de la cooperación y la coordinación entre los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, en particular la tercera reunión que se celebró en Roma del 25 al 28 de marzo de 2008 y a la que asistieron 45 participantes. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/20 se incluye un informe pormenorizado sobre los adelantos realizados en relación con la aplicación de la decisión RC-3/8, que se examinará en el marco del apartado f) del tema 6 del programa.

B. Cooperación con los Convenios de Estocolmo y de Basilea sobre campañas de concienciación y difusión conjunta

45. La Secretaría ha incluido elementos relacionados con los Convenios de Estocolmo y de Basilea en la información suministrada a los participantes en reuniones nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio de Rotterdam. Se ha invitado a los coordinadores de estos instrumentos a que participen en cursillos sobre la elaboración de planes nacionales de aplicación del Convenio de Rotterdam y se ha alentado a las partes a que incluyan en dichos planes elementos relativos a la aplicación de todos los convenios pertinentes. La Secretaría ha suministrado información específica sobre la situación de la aplicación del Convenio de Rotterdam a pedido de los interesados y ha puesto copias del material utilizado en las presentaciones pertinentes al Convenio a disposición de las Secretarías de los Convenios de Estocolmo y de Basilea para que les sirvan de ayuda en sus actividades de asistencia técnica. La Secretaría trata de aprovechar todas las oportunidades posibles para realizar actividades en cooperación con la Secretaría del Convenio de Estocolmo con miras a la aplicación integrada de estos acuerdos ambientales multilaterales a nivel nacional.

46. Las Secretarías de los Convenios de Rotterdam y Estocolmo han aprovechado su participación en distintas reuniones de alto nivel relativas a la gestión de productos químicos para iniciar consultas con no partes con miras a alentarlas a que ratifiquen ambos Convenios, por ejemplo en la Reunión regional de América Latina y el Caribe sobre el Enfoque estratégico para la gestión de productos

químicos que se celebró del 14 al 16 de febrero de 2008 en Panamá. Durante esta reunión, la Secretaría organizó dos consultas subregionales breves con no partes de la región. Como resultado de éstas, cinco no partes en el Convenio de Rotterdam expresaron interés en celebrar reuniones nacionales de interesados para debatir las ventajas y oportunidades de ser partes en el Convenio. La Secretaría, en cooperación con la Secretaría del Convenio de Estocolmo y los gobiernos interesados, tiene previsto hacer visitas de apoyo a estas reuniones nacionales de interesados.

47. Se tiene previsto utilizar este mismo enfoque durante la 12ª reunión de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente que se celebrará en Sudáfrica del 7 al 12 de junio de 2008, en la que se invitará a ministros y otros representantes de alto nivel de no partes a participar en consultas organizadas por la Secretaría. Se realizarán nuevas consultas en otras regiones cuando se presente la oportunidad.

48. Además, las dos Secretarías tienen previsto participar en la reunión del Grupo de coordinación de las juntas de control de plaguicidas del Caribe que se celebrará del 16 al 20 de junio de 2008. Actualmente sólo 5 de los 15 países miembros del Grupo de coordinación son parte en el Convenio de Rotterdam y 11 son parte en el Convenio de Estocolmo. Durante la reunión las Secretarías organizarán un día de consultas centrándose en promover la ratificación, alentando el debate sobre la complementariedad de ambos Convenios como herramientas para la gestión eficaz de los plaguicidas.

49. Otro ejemplo de la cooperación, no sólo entre ambas Secretarías sino también con la Oficina subregional para Asia central de la FAO, es un cursillo integrado de concienciación para que los Convenios de Rotterdam y Estocolmo promuevan la ratificación y aplicación de los Convenios, que se realizará entre el 1º y el 3 de julio en Turquía. Participarán en la reunión siete países, de los cuales cinco no son parte en el Convenio de Rotterdam y tres no son parte en el Convenio de Estocolmo.

50. La Secretaría también trabaja con las Secretarías de los Convenios de Basilea y de Estocolmo en la elaboración de un programa coordinado de difusión, que suministrará información sobre el Convenio a las organizaciones no gubernamentales pertinentes para permitirles seguir cooperando en la aplicación de los tres Convenios en sus países.

C. Cooperación con la Organización Mundial de Aduanas

51. La Secretaría ha seguido cooperando con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), entre otras cosas suministrándole información sobre el Convenio para su distribución en los seminarios regionales y los cursillos de capacitación de instructores de la OMA, como los seminarios regionales en Azerbaiyán para miembros de la región de Europa, en Jordania para los de la región de África septentrional, el Oriente Medio y el Cercano Oriente, y en Burkina Faso para los de la región de África occidental y central.

52. Por primera vez, la labor de los acuerdos ambientales multilaterales, incluido el Convenio de Rotterdam, fue el tema principal de una sesión de medio día en la reunión del Comité de Ejecución de la OMA celebrada del 25 al 29 de febrero de 2008 en Bruselas. En las recomendaciones formuladas en la reunión se alienta enérgicamente a la OMA a trabajar en la Iniciativa de Aduanas Verdes, de la que la OMA es miembro, en esferas como la concienciación de los funcionarios de aduanas acerca de la labor de los acuerdos ambientales multilaterales, la organización de programas regionales de capacitación conjuntamente con la Iniciativa de Aduanas Verdes y la capacitación de funcionarios de aduanas por medio del programa de aprendizaje electrónico de la OMA.

D. Participación en la Iniciativa de Aduanas Verdes

53. La Secretaría siguió siendo un asociado activo de la Iniciativa de Aduanas Verdes del PNUMA, realizando tareas como el suministro de material de información y presentaciones en cursillos organizados para fomentar la Iniciativa. En 2007 la labor incluyó reuniones nacionales en Kenya y Bahrein y tres reuniones subregionales en Mauricio, el Senegal y Tailandia, en que participaron 20 países, además de un cursillo de la Iniciativa de Aduanas Verdes de capacitación de instructores de centros regionales de formación en la región de Asia y el Pacífico en que participaron seis países, que se celebró en China y fue organizado conjuntamente con la OMA. En 2008 se tiene previsto realizar otras reuniones en Etiopía (con la participación de funcionarios de la Aduana de Djibouti) y en la República Bolivariana de Venezuela (con la participación de funcionarios de las aduanas de 10 países). Miembros de la FAO y de las oficinas regionales del PNUMA representaron a la Secretaría en algunas de las reuniones celebradas.

54. Se prevé que, tras una nueva revisión y actualización, la Guía sobre Aduanas Verdes estará disponible en junio de 2008.

E. Coordinación con el Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional

55. Habitualmente se invita a los coordinadores nacionales del Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a que participen en reuniones nacionales y subregionales sobre la aplicación del Convenio. Otra esfera de cooperación concreta incluyó la labor conjunta de acercamiento a las no partes en el Convenio de Rotterdam en el marco de la reunión regional sobre el Enfoque estratégico celebrada en Panamá (véase el párrafo 46). Además, la Secretaría colabora estrechamente con la Secretaría del Enfoque estratégico para organizar una reunión del Grupo de trabajo jurídico y técnico de composición abierta en la sede de la FAO inmediatamente antes de la celebración de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam.

F. Contribución al Plan Estratégico de Bali del PNUMA

56. Los productos químicos son una de las esferas temáticas establecidas en el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, aprobado por el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del PNUMA en su 23º período de sesiones. Uno de los objetivos fundamentales del Plan Estratégico de Bali es prestar asistencia para facilitar el cumplimiento y la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos ambientales multilaterales y la puesta en práctica de los compromisos ambientales. Las actividades de asistencia técnica en apoyo del Convenio de Rotterdam contribuyen directamente al logro de este objetivo. Por ejemplo, la presentación de respuestas de países importadores en relación con los productos químicos incluidos en el anexo III beneficia directamente a los países al ayudarles a prevenir la importación no deseada de productos químicos peligrosos.

G. Cooperación con la Organización Mundial del Comercio

57. La Secretaría ha seguido cooperando con el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio. Los pormenores de esta cooperación figuran en el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/18 y se examinarán en relación con el tema 6 d) del programa.

IV. Funciones de la Secretaría especificadas en el Convenio y determinadas por la Conferencia de las Partes

58. Las funciones de la Secretaría especificadas en el Convenio son las siguientes:

- a) Mantener un registro de las autoridades nacionales designadas (artículo 4);
- b) Dar curso a las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 5);
- c) Dar curso a las propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 6);
- d) Redactar y difundir los documentos de orientación para la adopción de decisiones (artículo 7);
- e) Procesar la información sobre la retirada de productos químicos de la lista del anexo III del Convenio y remitirla al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 9);
- f) Dar curso a las decisiones sobre la futura importación de productos químicos incluidos en la lista del anexo III y comunicar a todas las partes las respuestas recibidas (artículo 10);
- g) Cooperar con la Organización Mundial de Aduanas en la asignación de códigos aduaneros del Sistema Armonizado a los productos químicos incluidos en la lista del anexo III como se establece en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (artículo 13);
- h) Facilitar el intercambio de información entre las partes (artículo 14);
- i) Comunicar a todas las partes las enmiendas propuestas al Convenio (artículos 21 y 22).

A. Mantener un registro de las autoridades nacionales designadas

59. Con arreglo al artículo 4 del Convenio, cada parte tiene la obligación de designar una autoridad nacional que estará facultada para actuar en su nombre en el desempeño de las funciones administrativas requeridas en virtud del Convenio y de comunicar a la Secretaría el nombre y la dirección de esa autoridad. La Secretaría informa a toda nueva parte en el Convenio de esta obligación. Durante el período que abarca el informe se ha dado la bienvenida a 17 nuevas partes, incluidas 19 nuevas autoridades nacionales designadas. También hubo 33 cambios en las autoridades nacionales designadas.

60. Cuando una nueva parte designa una autoridad nacional o cuando se cambian las autoridades nacionales designadas, se envía una carta de bienvenida a la autoridad, en la que se proporciona información sobre las obligaciones de la autoridad en virtud del Convenio y sobre el estado de la aplicación en la parte. Dichas cartas también pueden incluir información sobre las respuestas relativas a la importación presentadas y una lista de las notificaciones presentadas por la parte tanto antes como después de la aprobación del Convenio. Esta información va acompañada de un juego completo de los documentos de orientación para la adopción de decisiones relacionadas con los productos químicos incluidos en la lista del anexo III y una copia impresa y en CD-ROM del kit de recursos.

61. Con la Circular CFP semestral se distribuye también una lista de las autoridades nacionales designadas, con una petición de que la información que figura en la lista se compruebe y se notifique a la Secretaría todo cambio necesario. Si la Secretaría se percata de que la información de contacto sobre la autoridad nacional designada de una parte ya no es válida, procura asegurarse de que se actualicen esos datos. La Secretaría utilizará los formularios de inscripción en cursillos o reuniones, formularios de respuesta sobre importación y las notificaciones de medidas reglamentarias firmes como fuentes de información para confirmar los datos de contacto y verificará la exactitud de esa información con las autoridades nacionales designadas antes de actualizar su base de datos.

62. En julio de 2007, como seguimiento de una comunicación anterior, la Secretaría envió una carta a los coordinadores oficiales de las cuatro partes que no habían nombrado autoridades nacionales designadas hasta esa fecha para señalar a su atención las obligaciones en virtud del artículo 4 del Convenio. Esta información se proporcionó también a las misiones de esas partes en Ginebra y a sus representantes permanentes ante la FAO en Roma. Además, la Secretaría solicitó a las oficinas regionales de la FAO que hicieran el seguimiento ante los gobiernos correspondientes al visitar esos países. Al 30 de abril de 2008, una parte aún no había notificado a la Secretaría la autoridad nacional designada y en el caso de otra parte aún faltaba la confirmación de su coordinador oficial.

B. Dar curso a las notificaciones de medidas reglamentarias firmes para prohibir o restringir rigurosamente un producto químico y a las propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 5)

63. La Secretaría examina notificaciones de medidas reglamentarias firmes presentadas de conformidad con el artículo 5 del Convenio para determinar si contienen la información que se pide en el anexo I. La Secretaría también prepara una sinopsis de cada notificación recibida que cumpla los requisitos de información establecidos en el Convenio. Esta sinopsis se envía cada seis meses a todas las autoridades nacionales designadas mediante la Circular CFP, en español, francés e inglés. Como parte del proceso de verificación, la Secretaría establece vínculos con las autoridades nacionales designadas que hayan presentado notificaciones incompletas para ayudarlas a completarlas.

64. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría recibió un total de 150 notificaciones de 12 Partes². Las sinopsis se distribuyeron a las partes en el apéndice I de las Circulares CFP XXIV (diciembre de 2006), XXV (junio de 2007), XXVI (diciembre de 2007) y XXVII (junio de 2008). Cada seis meses se publica en el apéndice V de la Circular CFP una lista acumulativa de las notificaciones completas recibidas por la Secretaría.

² La Comunidad Europea presentó seis notificaciones. Cada notificación representa a los 27 Estados miembros, de los cuales 26 son parte en el Convenio.

65. La Secretaría remitió 18 notificaciones de medidas reglamentarias firmes y la documentación de apoyo correspondiente en relación con 11 productos químicos al Comité de Examen de Productos Químicos para su examen en las reuniones tercera y cuarta.

66. La Secretaría ha adoptado un método dinámico en su labor destinada a alentar a los países a que presenten sus notificaciones en relación con productos químicos que hayan sido objeto de una medida reglamentaria firme, en particular productos químicos respecto de los cuales la Secretaría haya recibido ya una o más notificaciones completas. La lista actualizada de todas las notificaciones recibidas por la Secretaría se actualiza y publica en el apéndice V de la Circular CFP.

C. Dar curso a las propuestas de inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas y remitirlas al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 6)

67. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría no recibió propuestas para la inclusión de formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas. La Secretaría sigue poniendo a disposición de los países en desarrollo que deseen utilizarla toda la información sobre este proceso, como forma de indicar las dificultades con que pueden enfrentarse en la manipulación de formulaciones plaguicidas peligrosas. Como parte de las actividades de asistencia técnica de la Secretaría, se señala a la atención en particular las disposiciones del artículo 6 y los beneficios que pueden tener para los países en desarrollo. En colaboración con la Red de Acción sobre Plaguicidas se ha puesto en marcha un proyecto conjunto sobre envenenamiento por plaguicidas en dos países de África. La Secretaría también ha trabajado con el Gobierno del Ecuador en relación con una reunión temática nacional sobre plaguicidas extremadamente peligrosos cuya celebración está prevista para septiembre de 2008.

D. Redactar y difundir documentos de orientación para la adopción de decisiones (artículo 7)

68. A raíz de la decisión del Comité de Examen de Productos Químicos en su segunda reunión de preparar un documento de orientación para la adopción de decisiones para el endosulfán y los compuestos de tributilestano, la Secretaría ha facilitado la labor del grupo de redacción. Después de que los copresidentes del grupo de redacción terminaran el documento, la Secretaría distribuyó el anteproyecto de documento para su examen y la formulación de observaciones. Posteriormente, la Secretaría recopiló las observaciones recibidas y en colaboración con los copresidentes las incorporó en el documento, que luego se distribuyó a todos los miembros del Comité y a los observadores. Todas las observaciones recibidas figuran en el documento ya sea en forma de enmienda o mediante su inclusión en el cuadro de observaciones, junto con la información sobre la forma en que se las abordó. En su tercera reunión, el Comité de Examen de Productos Químicos aprobó los documentos de orientación para la adopción de decisiones y una recomendación a la Conferencia de las Partes para que incluyera el endosulfán y los compuestos de tributilestano en la lista del anexo III del Convenio. Los documentos de orientación para la adopción de decisiones y las recomendaciones del Comité figuran en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/9 y UNEP/FAO/RC/COP.4/10 que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 21 del Convenio, se pusieron a disposición de las partes el 15 de abril de 2008, seis meses antes de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

69. Como se observó *supra* (párrafo 22), actualmente la Secretaría está trabajando con los dos grupos de redacción sobre el aldicarb y el alaclor establecidos por el Comité de Examen de Productos Químicos en su cuarta reunión.

E. Procesar la información sobre la retirada de productos químicos de la lista del anexo III y remitirla al Comité de Examen de Productos Químicos (artículo 9)

70. Durante el período que abarca el informe, no se proporcionó información a la Secretaría sobre la retirada de productos químicos de la lista del anexo III del Convenio.

F. Dar curso a las decisiones relativas a la futura importación de productos químicos incluidos en la lista del anexo III y comunicar a las partes las respuestas recibidas (artículo 10)

71. Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio, cada parte transmitirá a la Secretaría, lo antes posible pero a más tardar en un plazo de nueve meses a partir de la fecha de envío del documento de orientación para la adopción de decisiones, una respuesta sobre la futura importación del producto químico de que se trate.
72. En el párrafo 3 del artículo 10 se estipula que, si transcurrido el plazo establecido en el párrafo 2 del artículo una parte no hubiese proporcionado esa respuesta, la Secretaría enviará inmediatamente a esa parte una solicitud escrita para que lo haga, por conducto de su autoridad nacional designada. Hasta tanto no se envíe dicha respuesta, los recordatorios figurarán en una lista incluida en la Circular CFP.
73. Según lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 10, la Secretaría informará cada seis meses a todas las partes acerca de las respuestas que haya recibido. Esa información deberá incluir, de ser posible, una descripción de las medidas legislativas o administrativas en que se han basado las decisiones, cuando esté disponible. Además, la Secretaría comunicará a las partes los casos en que no se haya transmitido una respuesta.
74. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría recibió 378 respuestas de 39 partes sobre importaciones futuras de productos químicos incluidos en la lista del anexo III. Esas respuestas, junto con todas las respuestas presentadas anteriormente y la información sobre todos los casos en que no se presentaron respuestas, se distribuyeron a las partes en el apéndice IV de las Circulares CFP XXIV (diciembre de 2006), XXV (junio de 2007), XXVI (diciembre de 2007) y XXVII (junio de 2008), en español, francés e inglés.
75. Al 31 de mayo de 2007, la Secretaría envió una carta a las autoridades nacionales designadas de las partes que no habían presentado sus respuestas sobre importaciones en relación con los productos químicos incluidos en la lista del anexo III para recordarles sus obligaciones e invitarles a que se pusieran en contacto con la Secretaría en caso de que necesitaran asistencia. La Arabia Saudita, Malí y el Yemen respondieron a la carta presentando 81 respuestas sobre importación. Al 30 de abril de 2008, 10 partes todavía no habían presentado sus respuestas sobre importaciones en relación con los productos químicos incluidos en la lista del anexo III. De estas partes, dos tienen previsto participar en reuniones nacionales o subregionales antes de fin de año, en tanto que otras dos recibirán visitas de seguimiento de los correspondientes oficiales regionales de protección vegetal de la FAO. Otros dos países tenían representantes en el Comité de Examen de Productos Químicos con los que se abordó la cuestión de la falta de respuestas sobre importaciones durante la reunión del Comité. En 2009 y 2010 se hará el seguimiento de las otras cuatro partes. Tal vez la mejor manera de abordar sus necesidades sea por medio de los cursillos de capacitación y concienciación que se propusieron en el programa de asistencia técnica para 2009 y 2010.
76. De conformidad con el inciso iv) del apartado b) del párrafo 4 del artículo 10 del Convenio, la prestación de asistencia a las partes para la evaluación de los productos químicos es un aspecto fundamental de la labor de la Secretaría. Durante el período que abarca el informe la Secretaría no recibió pedidos concretos de asistencia en virtud del artículo 10. No obstante, en todos los cursillos nacionales y subregionales se pone de relieve la cuestión de la obligación de presentar respuestas sobre importación y de los beneficios que se pueden obtener proporcionándolas. Durante el período que abarca el informe, la falta de personal en la Secretaría limitó la posibilidad de seguir trabajando con los países que no han presentado todas o ninguna de sus respuestas sobre importación.

G. Cooperar con la Organización Mundial de Aduanas en la asignación de códigos del Sistema Armonizado a productos químicos incluidos en la lista del anexo III (artículo 13)

77. Los códigos aduaneros del Sistema Armonizado de 25 productos químicos incluidos en el anexo III del Convenio entraron en vigor el 1° de enero de 2007. Se distribuyó entre todas las partes la lista de códigos por conducto de sus autoridades nacionales designadas; además, está disponible en el sitio web del Convenio. La Secretaría está elaborando una guía informativa sobre los códigos de los productos incluidos en el anexo III para facilitar su utilización.
78. La Secretaría ha continuado la cooperación con la Organización Mundial de Aduanas y se han propuesto códigos aduaneros para los 14 productos químicos restantes. Actualmente estos nuevos códigos no existen en la nomenclatura aduanera (Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, cuarta edición, 2007), pero se incluirán en la quinta edición y entrarán en vigor oficialmente el 1° de enero de 2012. La Secretaría hará el seguimiento con la OMA respecto de códigos específicos de nuevos productos químicos que se incluyan en el anexo III del Convenio.

H. Facilitar el intercambio de información entre las partes (artículo 14)

79. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría recibió y dio respuesta a un total de 325 preguntas y solicitudes de información relacionadas con la aplicación del Convenio.

80. Además, la Secretaría distribuyó información relativa a las medidas reglamentarias internas adoptadas por dos partes, por conducto de las Circulares CFP XXVI (diciembre de 2007) y CFP XXVII (junio de 2008), como se le pidió.

81. En el documento UNEP/FAO/RC/COP.4/12 figura un análisis de las oportunidades de intercambio de información sobre productos químicos cuya inclusión en el anexo III del Convenio fue recomendada por el Comité de Examen de Productos Químicos y respecto de los cuales la Conferencia de las Partes aún no ha aprobado una decisión para proseguir el debate en el marco del tema 5 del programa.

I. Comunicar las enmiendas propuestas al Convenio (artículos 21 y 22)

82. Durante el período que abarca el informe, la Secretaría proporcionó información a las partes acerca de la propuesta de enmienda al anexo III del Convenio relativa a la inclusión del endosulfán y los compuestos de tributilestaño, según la recomendación hecha por el Comité de Examen de Productos Químicos y la aprobación por éste, en su tercera reunión, de los documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el endosulfán y los compuestos de tributilestaño. Además, sobre la base de la decisión RC-3/3, la Secretaría comunicó a las partes la propuesta de enmienda al anexo III del Convenio relativa a la inclusión del amianto crisotilo, según la recomendación hecha por el Comité de Examen de Productos Químicos y la aprobación por éste, en su segunda reunión, del documento de orientación para la adopción de decisiones sobre ese producto químico.

83. Las enmiendas propuestas se comunicaron a las partes el 15 de abril de 2008 y figuran en los documentos UNEP/FAO/RC/COP.4/8 a 10.

84. Dado que en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes no se adoptó ninguna decisión sobre enmiendas al Convenio, las partes no recibieron comunicaciones a este respecto.